



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI-2008 067

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ESPE, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PUJILÍ

En la ciudad de Latacunga a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil ocho, intervienen por una parte la Ilustre Municipalidad del Cantón Pujilí, representada legalmente por el Señor Licenciado Luis Marcelo Arroyo Ruiz y la Abogada Ximena Alexandra Chamorro Zurita, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Síndica Municipal respectivamente conforme los documentos que avalan las calidades en que intervienen, parte a la que en lo posterior se denominará simplemente la Municipalidad; y, por otra parte la Escuela Politécnica del Ejército, ESPE, en adelante ESPE; representada legalmente por el Señor General de Brigada Hugo Rubén Navia Loor, en su calidad de Rector de la ESPE conforme consta del nombramiento que se adjunta, parte que en adelante se llamará simplemente ESPE, a fin de celebrar el presente convenio específico contenido en las siguientes cláusulas :

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a) El 15 de Octubre del 2007 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Escuela Politécnica del Ejército y la Ilustre Municipalidad del Cantón Pujilí, para organizar y ejecutar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones, para promover el desarrollo productivo del Cantón Pujilí, de la Provincia de Cotopaxi y el país en general, impulsando planes que vayan en beneficio tanto de la ESPE como de la comunidad en general; b) El Concejo Cantonal de Pujilí, en sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2007, resolvió por unanimidad autorizar al señor Alcalde y Procuradora Síndica, la entrega en calidad de préstamo de uso, del Complejo Turístico "Sinchaguasín" y la Hostería "El Capulí", con todos sus usos y costumbres, servidumbres, bienes muebles y enseres, mediante la suscripción del contrato de comodato a título gratuito y por 99 años a la Escuela Politécnica del Ejército, para que dichos bienes sean utilizados para fines académicos, en lo relacionado con la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad de la zona central del país, y en especial en el desarrollo turístico del Cantón Pujilí; c) El Ilustre Concejo Cantonal de Pujilí, en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2008, resolvió por unanimidad ratificarse en la resolución tomada por el Ilustre Concejo en su sesión Ordinaria efectuada el día martes 27 de noviembre del 2007, para la entrega los dos bienes inmuebles como son la Hostería el Capulí y el Centro Turístico "Sinchaguasín" a la Escuela Politécnica del Ejército Sede Latacunga, en calidad de comodato por el lapso de 99 años, así como también se le asigna la cantidad de CIEN MIL DÓLARES que consta en el presupuesto del ejercicio Económico 2.008, aprobado según partida 8.8.111.01.03.04, con el fin de que se los invierta en infraestructura con miras a que el proyecto denominado "Enlace Turístico 2.100" elaborado por la ESPE se cumpla; d) Efectivamente y en tal sentido la Escuela Politécnica del Ejército ha elaborado el proyecto denominado "Enlace Turístico 2.100", mismo que se acompaña al presente convenio como habilitante; e) Con esta



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI-2008 067

misma fecha de otorgamiento de este convenio se suscribe un convenio bilateral interinstitucional entre la Ilustre Municipalidad de Pujilí y el Proyecto de Desarrollo del Corredor Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (M.A.G.A.P.), en éste se establece la obligatoriedad de transferir por parte del Proyecto de Desarrollo del Corredor Central del M.A.G.A.P. la suma de CIEN MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES a la Ilustre Municipalidad de Pujilí, con el fin de que dichos fondos sean invertidos en obras de infraestructura y mantenimiento de los bienes que se entregan en comodato a la ESPE, de acuerdo a los requerimientos progresivos que se hagan por parte de la Institución de Educación Superior referida, todo lo cual contribuirá a que el proyecto denominado "Enlace Turístico 2.100" elaborado por la ESPE se cumpla.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO.- Con los antecedentes expuestos la Ilustre Municipalidad del Cantón Pujilí y la Escuela Politécnica del Ejército, convienen en coordinar y cooperar con el fin de que el Proyecto denominado "Enlace Turístico 2.100" cumpla con todos sus objetivos, que se circunscriben básicamente al desarrollo académico de la ESPE y al desarrollo turístico del Cantón Pujilí.

Para el cumplimiento de este objetivo, la Ilustre Municipalidad de Pujilí autoriza a la ESPE a celebrar tantos y cuantos contratos civiles le sean necesarios y que le sean permitidos legalmente.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Con el fin de cumplir los objetivos del proyecto denominado "Enlace Turístico 2.100", proyecto que forma parte integrante de este convenio, la Ilustre Municipalidad de Pujilí se obliga a :

- 1.- Dar en comodato o préstamo de uso a la Escuela Politécnica del Ejército, el Complejo Turístico "Sinchaguasín" y la Hostería "El Capulí"; con una vigencia de noventa y nueve años.
- 2.- Transferir, con cargo a la partida presupuestaria No.- 8.8.111.01.03.04 cuya certificación se adjunta, la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de la Escuela Politécnica del Ejército, para invertirlos en infraestructura en los bienes inmuebles entregados en comodato, de conformidad con la metodología que determinen las partes.
- 3.- Transferir a la ESPE, conforme el avance de obra, el aporte de cien mil setecientos veinte y un dólares que le entregará el Proyecto de Desarrollo del Corredor Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (M.A.G.A.P.), con el fin de ejecutar el proyecto denominado "Enlace Turístico 2.100" tantas veces referido;
- 4.- Apoyar a la ESPE para obtener los permisos y autorizaciones legales que de conformidad con la ley, se deban obtener para desarrollar con éxito el proyecto "Enlace Turístico 2.100";



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI-2008 067

- 5.- Ser promotor activo dentro y fuera de la ciudad para difundir, conjuntamente con la ESPE, los diversos sitios turísticos del Cantón Pujilí y en general con la Provincia de Cotopaxi;
- 6.- En general Coordinar con la ESPE, todas las acciones para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto específico denominado "Enlace Turístico 2.100".

A su vez la Escuela Politécnica del Ejército se obliga a:

- 1.- Ejecutar el Proyecto Enlace Turístico 2.100, para lo cual administrará el Complejo Turístico "Sinchaguasín" y la Hostería "El Capulí" para fines académicos, en lo relacionado con la docencia la investigación y la vinculación con la colectividad de la zona central del país, así como para el desarrollo turístico del Cantón Pujilí; adoptando los mecanismos técnicos y legales que se consideren necesarios para el sostenimiento del proyecto.
- 2.- Utilizar las instalaciones del Complejo Turístico "Sinchaguasín" y la Hostería "El Capulí" a fin de que funcione en el Cantón Pujilí la Carrera de Ingeniería en Administración Turística y Hotelera;
- 3.- Implementar todas las políticas necesarias para fomentar el desarrollo turístico del Cantón Pujilí;
- 4.- Presentar a la Ilustre Municipalidad del Cantón Pujilí un informe anual del avance del proyecto específico "Enlace 2.100", mismo que será evaluado en forma conjunta por las partes intervinientes en el presente convenio, de lo cual se dejará constancia escrita hasta el 30 de enero de cada año.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.- El presente convenio, debido a su naturaleza, es por tiempo indefinido.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El convenio terminará por una de las siguientes causales :

- a) Como queda dicho el tiempo de duración del presente convenio es por tiempo indefinido, sin embargo y de existir imposibilidad física, económica o de otro tipo, se podrá terminar anticipadamente.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes; y ✓
- c) Por la falta de transferencia de los fondos detallados en la cláusula cuarta del presente convenio dentro de los plazos que acuerden las partes. *039*
- d) Por no cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto "Enlace Turístico 2100", esto es el desarrollo académico y turístico del Cantón Pujilí; y
- e) Por las demás causas estipuladas en la Ley.

CLAUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS.- En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se procurará un arreglo directo sobre la base de los principios de justicia y equidad, dejando constancia del



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI-2008 067

particular en un documento suscrito por las partes. Si no pudieran ser solucionados directa y amigablemente se someterán al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, del Distrito Metropolitano de Quito o en el de la ciudad de Latacunga en caso de existir.

CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO.- Para la ejecución de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pujilí.

Para todas las comunicaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
Ilustre Municipalidad de Pujilí: García Moreno 5-00 y Rocafuerte, Telf: 03-2723 119,
Fax: 03 2723147

ESPE:

Matriz: Sangolquí: Avda. General Rumiñahui s/n. Telf: 022334950, Fax 22334952.

Sede en Latacunga: Quijano y Ordóñez s/n Hnas. Páez. Telf: 032810206, Fax: 032810208.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Por la Escuela Politécnica del Ejército



General Hugo Rubén Navia Loor
RECTOR

Por Ilustre Municipalidad del Cantón Pujilí



Licenciado Marcelo Arroyo Ruiz
ALCALDE



Abg. Ximena Chamorro Zurita
PROCURADORA SÍNDICA